ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 271 DEL 31 AGO 2026
M.C. No. 33 DE 2026

Honda – Tolima;

Señor (a):
CIMAC REPRESENTACIONES SAS
NIT. 9 0 1 0 0 9 4 6 4-3
Cr 3 # 8 - 20 Ofi 301 La Calera Cundinamarca
TELÉFONO: 3 1 5 3 2 3 2 0 6 8- 3 1 5 6 0 2 5 3 0 0
cimac.representaciones2018@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: SI	Responsable de IVA: si	20-05-2026

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha veintiuno (21) de agosto de 2026, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 33 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VIVO VEGETAL, HERRAMIENTAS, SEMILLAS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE HUERTAS CASERAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a suministrar el material vegetal, insumos y herramientas que se describe a continuación para el buen desarrollo de objeto contractual.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Caldolomita	Es una enmienda para corregir la acidez del suelo. Dado el alto porcentaje de calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 13%) neutraliza el aluminio tóxico y sube el PH a niveles favorables para el cultivo.	50 kilos.	1
2	Polycal (Azufre y calcio)	Es un Polisulfuro de Calcio utilizado para el control de patógenos que atacan raíces, tallos, follaje y frutos, cuyos componentes permiten la inhibición del crecimiento y desarrollo de microorganismos.	1 litro	1
3	Safermix (microorganismos para el control de plagas)	Es un producto elaborado a base de la mezcla de los hongos Beauveria bassiana Metarhizium anisopliae, Lecanicillium y la bacteria Bacillus thuringiensis, ideales para el control de insectos plaga en diferentes cultivos.	500 gramos	1

4	Abono orgánico	Abono orgánico mineralizado con microorganismos eficientes, compuesto, por una parte, mineral, orgánica y biológica. Tiene una presentación: Molido y empacado en saco de polipropileno.	50 kilos	1
5	Fertilizante DAP	Es tu aliado ideal en la nutrición vegetal, proporcionando un equilibrio perfecto de 18% de nitrógeno y 46% de fósforo. Gracias a su alta solubilidad, el DAP se disuelve rápidamente en el suelo, liberando nutrientes esenciales que favorecen el crecimiento sano de tus plantas desde el primer momento.	50 kilos	1
6	Sáfersoil	Es un producto a base de los hongos Trichoderma harzianum, Trichoderma atroviridae y Trichoderma asperellum, ideales para el control de hongos patógenos asociados al suelo. Es un Biocontrolador tipo agente microbial para control de plagas. Este es un polvo mojable.	500 gramos	1
7	Pepino cohombro	Paquete de semillas de pepino cohombro (*Cucumis sativus*) de la Familia: Cucurbitáceas	25 gramos	1
8	Cilantro	Paquete de semillas de cilantro común *Coriandrum Sativum* de la familia Umbelífera.	25 gramos	1
9	Cebollín	Paquete de semillas de Cebollín *Allium Shoenophrasum* Familia: Lilíaceas de hoja fina.	25 gramos	1

10	Tomate chonto	Paquete de semillas de TOMATE Chonto Santa Cruz Lycopersicon esculentum Familia: Solanáceas	25 gramos	1
11	Tomate cherry amarillo	Paquete de semillas de tomate cherry color amarillo. Familia: Solanaceae Solanum lycopersicum.	25 gramos	1
12	Tomate cherry rrojo	Paquete de semillas de tomate cherry príncipe borghese color rojo esculentum Familia: Solanáceas.	25 gramos	1
13	Sandía	Paquete de semillas de Sandia baby Citrullus Lanatus.	25 gramos	1
14	Albahaca	Paquete de semillas de albahaca Genovesa y/o la variedad nufar.	25 gramos	1
15	Hierbabuena	Paquete de semillas Hierbabuena. Mentha spicata Ciclo vegetativo de la familia Labiadas.	25 gramos	1
16	Menta	Paquete de semillas de menta de la Familia Labiadas	25 gramos	1
17	Ahuyama	Paquete de semillas de ahuyama Valluna. De la familia Cucurbitáceas	25 gramos	1
18	Maracuyá	Paquete de semillas de maracuyá. Passiflora edulis sims de la Familia: Passifloráceas.	25 gramos	1
19	Pimentón	Paquete de semillas de Pimento Dulce Asti Rojo de la familia Solanáceas Capsicum annuum.	25 gramos	1
20	Berenjena	Paquete de semillas de berenjena larga. Solanum melongena de la Familia Solanáceas.	25 gramos	1
21	Espinaca	Paquete de semillas de espinaca malabar (Basella alba o B. rubra).	25 gramos	1
22	Lechuga	paquete de lechuga romana (Lactuca sativa var. longifolia).	25 gramos	1
23	Melón	Paquete de semillas Melón Halest best jumbo.	25 gramos	1
24	Girasoles	Paquete de semillas de Girasol De Flor Gigante de la familia Helianthus annuus	25 gramos	1

25	Ají habanero mix	Paquete de semillas de ají habanero mix de la Familia: Solanáceas Capsicum chinense.	25 gramos	1
26	Ají dulce	Paquete de semillas de ají dulce Cubanelle.	25 gramos	1
27	Jengibre	Rizomas de la planta de jengibre (Zingiber officinale) para sembrar directamente en la tierra.	25 gramos	1
28	Cúrcuma	Rizomas de la planta de curcuma (Curcuma longa) para sembrar directamente en la tierra.	25 gramos	1
29	Romero	Plántula de romero (Rosmarinus officinalis).	25 gramos	1
30	Limoncillo	Plántula de limoncillo (Cymbopogon citratus).	25 gramos	1
31	Bandejas de germinación	Bandeja x 128 cavidades, color negro.	Unidad	1
32	Fungicida	Fungicida nativo multipropósito, de acción sistémica y mesotérmica que ofrece un control confiable para un amplio espectro de enfermedades. Este fungicida tiene ingredientes activos los cuales son Tebuconazole y rifloxystrobin SC 300.	120 ml	1
33	Insecticida	Insecticida Esiom actúa de forma sistémica dentro de la planta, entra al insecto por contacto e ingestión causando la parálisis y muerte del insecto objetivo. Los ingredientes activos son Acetamiprid y Cipermetrina.	1 litro	1
34	Insecticida	Insecticida Curbix que actúa por contacto e ingestión sobre las poblaciones de insectos adultos. Este insecticida tiene ingredientes activos Ethiprole: 200 g/litro: 100 g/L Imidacloprid SC 200: 100 g/L.	500 ml	1

35	Alambra dulce	Rollo de alambre dulce galvanizado, fácil de doblar, cortar y torcer sin romperse. Calibre 12.	1 kg	1
36	cabuya arvejera	Cabuya Arvejera Verde 3 X 1 X 3.000 mt. Polipropileno 100%	1 kg	1
37	Manguera	Rollo de manguera de polietileno de 16 mm para riego.	50 metros	1
38	Cinta de riego	Rollo de cinta de riego por goteo de 16 mm por 100 metros, plana y flexible de polietileno.	100 metros	1
39	unión	Unión para cinta de riego por goteo de polipropileno/PVC de 16 mm para cinta de riego plano.	Unidad	1
40	Tee	Tee para cinta de riego por goteo de 16 mm, ideal para utilizar en sistemas de riego por Goteo	Unidad	1
41	conector de cinta	Conector de cinta de 16 mm.	Unidad	1
42	codos	Codo de 16 mm color negro de PVC polipropileno.	Unidad	1
43	Perforador sacabocado	Perforador Sacabocado de 4 mm Para Mangueras de polietileno y/o para la cinta de riego.	Unidad	1
44	Válvula para cinta de riego	Mini válvula para cinta de riego de 16 mm.	Unidad	1
45	válvulas de paso	Válvula reductora de presión hidráulica de (PVC o latón) para cinta de riego de 16 mm.	Unidad	1
46	Pegante para tubo	Pegamento Para PVC Y CPVC 118ml 4 oz Pegante Color Blanco.	Unidad	1
47	Llave de paso	Lave de paso color negro con manija roja o azul, de polipropileno de alta resistencia, de 16 mm para el sistema de riego	Unidad	1
48	Abrazadera de media pulgada en cobre	Abrazadera de ½" en cobre con rosca para cinta de riego.	Unidad	1

49	Tapón final de media pulgada	Tapón con abrazadera de ½" de plástico para sistema de riego.	Unidad	1
50	Tanque tipo bebedero	Tanque tipo bebedero que incluye válvula flotadora para regular el acceso del agua evitando que se desborde, Redondo, color negro o azul con desagüe, con amplia circunferencia, fabricado con polietileno lineal por proceso de rotomoldeo, que lo hace resistente a impactos, garantizando su ultra larga vida. Con un ancho: 212 cm, alto:74 cm, largo: 212 cm y diámetro: 212 cm.	2000 litros	1
51	Tanque tipo bebedero	Tanque tipo bebedero de agua, color negro y con desagüe, fabricado con polietileno lineal por proceso de rotomoldeo, que lo hace resistente a impactos, garantizando su ultra larga vida. Altura de 55 cm y Diámetro de 1285 cm.	500 litros	1
52	Rollo Manguera Difusora Microperforada	Rollo Manguera Difusora Microperforada Piscicultura. Diseñado para suministrar oxígeno al agua, fabricada con caucho y polietileno, esta manguera presenta microporos, con 6000 micro perforaciones por metro, creando microburbujas que maximizan la transferencia de oxígeno.	20 metros	1
53	Turbina aireadora blower para piscicultura.	Turbinas aireador blower con un voltaje de 120 V, potencia de 180 W caballos de fuerza 0,125 PH (1/8 PH), frecuencia de 60Hz, presión máxima 8kPa, caudas 300L / min. / - 18000 L/hr, dimensiones 20 * 23 * 22,5 cms con un peso de 6Kg, un diámetro de salida de 20 mm y salidas en el distribuidor 14 salidas.	Unidad	1
54	tee en pvc	Tee en pvc con tapón de 1/2", color blanco.	Unidad	1
55	codo pvc	Codo de 1/2" en pvc color blanco.	Unidad	1

56	Manguera	Rollo Manguera plástica, flexible y transparente de 20 mm x 30 mt	30 metros	1
57	Virkon Aquatic	Virkon Aquatic para desinfectar el agua.	10 libras	1
58	Biofloc (BFT)	Probiótico Piscicultura Biofloc 4 litros	4 litros	1
59	Kit medidor de parámetros físico químicos	Kit medidor de ph, oxígeno disuelto, temperatura, nitritos, nitratos y amonio.	Unidad	1

2. El contratista se obliga con el municipio a entregar el material vegetal y los insumos requeridos a solicitud del supervisor en el lugar requerido dentro del Municipio de Honda a más tardar al siguiente día de la petición; asumiendo los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte y los demás que se llegaran a causar.
3. El material vegetal se deberá de entregar según la altura y medida requerida por el supervisor en el tamaño de bolsa o contenedor indicado.
4. El contratista se obliga para con el municipio a entregar plántulas en buenas condiciones fisiológicas libres de enfermedades fitosanitarias y debidamente aclimatadas, en excelente estado.
5. Se debe de garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato si o si lo amerita, hacer la reposición de los productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
6. El contratista deberá de mantener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
8. El contratista deberá de certificar que el material vegetal tiene registro sanitario.
9. Se debe garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato si lo amerita, hacer la reposición de los productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener los precios durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales.
8. El personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la

firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000346 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000346	17/03/2026	$12.000.000

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

C)CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según

lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la

modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a **DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ – DIRECTOR DE UMATA** o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17 – Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA Y/O CARGO	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ	DIRECTOR DE UMATA	
Proyectado por:	HELY JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista - SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			